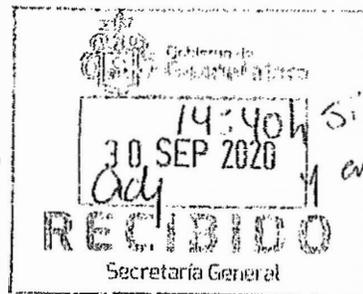


CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la reforma del artículo 110 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** para quedar de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el año 2014, luego de más de dos décadas de espera, en las que no se había visto en Jalisco la realización de proyecto de la magnitud que representaban la línea 1 y 2 del Tren Ligero, finalmente, a partir de las diversas gestiones y cabildeo que se realizaron en distintos gobiernos locales ante instancias federales, fue iniciado uno de los proyectos más representativos de la vida moderna del Estado de Jalisco, cuya importancia estriba en el beneficio de más de 2 millones de personas que realizan sus actividades sociales, económicas y laborales en la Zona Metropolitana de Guadalajara: la Línea 3 del tren urbano.

Con una inversión superior a los 30 mil millones de pesos y un total de 18 estaciones<sup>1</sup> —10 de ellas ubicadas en el municipio de Guadalajara—la Línea 3 del Tren Ligero viene a ser parte complementaria de un sistema de transporte

<sup>1</sup> Fuente: Periódico El Occidental. Disponible en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/noticias-guadalajara-linea-3-tren-ligero-a-ochos-anos-de-ser-una-promesa-este-sabado-es-una-realidad-5747561.html>

colectivo que se ha desarrollado para la Zona Metropolitana de Guadalajara y que viene a contribuir como una de las principales soluciones estratégicas que han sido diseñadas para la mejora sustancial de la movilidad en nuestra ciudad. El esfuerzo realizado por los gobiernos en sus distintos órdenes durante seis años, en conjunto con la paciencia, el respaldo y el apoyo de la ciudadanía, han permitido cristalizar este proyecto que hoy día ya es una realidad y vendrá a ser el parteaguas de más proyectos estratégicos de movilidad que requieren de atender la creciente demanda de un servicio público de transporte a la altura de las expectativas de todas y todos los jaliscienses.

El desarrollo y construcción de este sistema de transporte colectivo tuvo muchas implicaciones sociales y económicas que fueron plenamente evidentes, a partir de la transformación y modificación radical de las actividades económicas que se realizaban, tanto en el comercio establecido como en el comercio en espacios abiertos, en aquellas áreas colindantes y periféricas a la construcción de infraestructura y estaciones de la Línea 3. Inclusive, durante muchos años y a través de distintas administraciones, fue necesario implementar una serie de políticas públicas focalizadas en el otorgamiento y gestión de apoyos, incentivos, financiamiento, además de todas aquellas ayudas y subvenciones que fuesen posibles de implementar, con el objeto de minimizar los impactos potencialmente negativos que dichas afectaciones trajo consigo para la población perjudicada.

Conforme los avances que se realizaban en la construcción y desarrollo de este tramo, fue necesario hacer una intervención mayúscula en cada uno de los nodos y entornos urbanos donde se encontrarían las estaciones del Tren Ligero, de tal suerte que estas fueran compatibles con el espacio público, previendo que sería compromiso también, por parte de las autoridades municipales responsables, de implementar todas aquellas acciones y gestiones encaminadas a preservar la identidad del entorno urbano de cada una de estas locaciones.

Como es de esperarse, la afluencia de usuarios que tendrá cada uno de los espacios públicos donde se encuentran ubicadas las estaciones del tren ligero será cuantiosa por lo que constituye un mercado muy atractivo para el establecimiento de comercio en espacios abiertos, situación que, en caso de

resultar omisos como autoridad municipal, podría propiciarse un conflicto social que, a la postre, vendría a generar consecuencias más negativas aquellas que representa el establecimiento de esta modalidad de comercio.

· En recientes años, el Ayuntamiento de Guadalajara ha sorteado diversos conflictos sociales, a partir del impulso, la aprobación y la aplicación de una normatividad y una política institucional en el municipio enfocada poner en orden al comercio en espacios abiertos. De estas acciones quedan ya constancias en los diversos ordenamientos que rigen la vida pública de las y los tapatíos y, frente a un nuevo fenómeno como lo será la dinámica habitual diaria que se realizaría a partir del uso de la línea 3, es por lo que se hace indispensable plantear una propuesta de modificación a la normatividad para la regulación en materia de espacios abiertos.

Actualmente, en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, existen disposiciones normativas específicas que diferencian tanto la territorialización y distribución geográfica de diversas zonas en la ciudad con reglas específicas para poder realizar actividades comerciales en espacios abiertos, así como el tipo de las mismas que podrían realizarse, dependiendo, giro, tamaño, superficie y condiciones especiales que deban de atenderse para caso particular.

· En este sentido, destaca el hecho que en la propia normatividad, existe un dispositivo específico cuyo objeto es regular el establecimiento —a partir de criterios técnicos propios de la dependencia municipal responsable— de comercio en espacios abiertos en la cercanía y periferia de determinada infraestructura, equipamiento, edificios públicos, entre otros, tanto en la distancia mínima lejana al punto de referencia así como el tipo de actividad, tomando en cuenta la experiencia habitual que propician zonas tales como escuelas, hospitales, edificios públicos y, para el caso que nos ocupa, lo que serían ahora las estaciones del tren ligero de la Línea 3.

· Para ello, se propone realizar una adecuación al artículo 110 del citado ordenamiento de la siguiente forma:

Dice:
<p><i>Artículo 110.</i></p> <p><i>1. Queda restringido el comercio en espacios abiertos de cualquier tipo en la periferia de escuelas, templos, parroquias, fincas para cultos y panteones, a partir de los criterios técnicos definidos por la Dirección de Tianguis y de Comercio en Espacios Abiertos y la Dirección de Protección Civil y Bomberos</i></p>
Se propone:
<p><b>Artículo 110.</b></p> <p>1. Queda restringido el comercio en espacios abiertos de cualquier tipo en la periferia de escuelas, templos, parroquias, fincas para cultos y panteones, <b>así como en los paraderos, entronques, estaciones e instalaciones de transbordo del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)</b> a partir de los criterios técnicos definidos por la Dirección de Tianguis y de Comercio en Espacios Abiertos y la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p>

Con ello, lo que se propone es adicionar una referencia territorial más de la ciudad en la que deban de implementarse reglas específicas y criterios para el control y contención del establecimiento de comercio en espacios abiertos, con la finalidad de evitar un posible descontrol y crecimiento desproporcionado en áreas que estuvieron diseñadas y construidas para ser armónicas con el entorno urbano.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación de la propuesta de reforma que se plantea en la presente iniciativa, así como las consecuentes implicaciones formales y legales.

#### Repercusiones Económicas

Aquellas relacionadas con la implementación integral de una política de control y ordenamiento de las actividades económicas que se realizan en los espacios abiertos del municipio de Guadalajara.

#### Repercusiones Laborales

No existen.

#### Repercusiones Sociales

La procuración de un adecuado control y regulación en el desarrollo de actividades propias de movilidad urbana por parte de la ciudadanía, evitando la saturación excesiva de dichos espacios con actividades consideradas como no esenciales y propicias alrededor de los puntos de concentración que representan las estaciones del Tren Ligero.

#### Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con el análisis, estudio, dictaminación y, en su caso, publicación de la reforma propuesta en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

## **ORDENAMIENTO**

**PRIMERO.-** Se propone la reforma del artículo 110 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara las para quedar como sigue:

**Artículo 110.**

1. Queda restringido el comercio en espacios abiertos de cualquier tipo en la periferia de escuelas, templos, parroquias, fincas para cultos y panteones, **así como en los paraderos, entronques, estaciones e instalaciones de transbordo del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)** a partir de los criterios técnicos definidos por la Dirección de Tianguis y de Comercio en Espacios Abiertos y la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

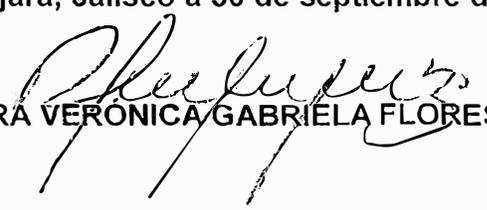
**Segundo.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco a 30 de septiembre del 2020**

  
**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ**